



Poder Judicial de Puerto Rico

Oficina de Administración de los Tribunales
Junta de Subastas

INVITACIÓN A SUBASTA FORMAL

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Invitación Número 23-43 F
Fecha: 26 de enero de 2023

La Junta de Subastas del Poder Judicial recibirá proposiciones en pliegos cerrados hasta el **17 de febrero de 2023** a las **9:30 am**, para la subasta de referencia. Todas las ofertas presentadas a la mano tienen que llevarse a la División de Correo y Archivo Activo de la Oficina de Administración de los Tribunales ubicada en el *Ground* del Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, PR para ser selladas con la fecha y hora de entrega. La División de Correo y Archivo Activo está disponible para sellar los pliegos de **8:30am a 12:00m y de 1:00pm a 5:00pm**. Las ofertas serán abiertas públicamente en el día antes mencionado a las **10:00 am**, en la Oficina de Administración de los Tribunales, Piso 14, Salón de Conferencias de la Junta de Subastas.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Director Administrativo de los
Tribunales o su Representante Autorizado

I. Respuesta a la Invitación a Subasta Formal: **Favor de firmar en tinta de bolígrafo color azul.**

El abajo firmante, sujeto a todos los términos, condiciones e instrucciones generales que forma parte de la Invitación a Subasta arriba indicada:

Ofrece y acuerda, si la oferta es aceptada dentro de los próximos _____ días calendarios a partir de la fecha de apertura y si no se especifica otra cosa: Suplir cualquier o todos los artículos o servicios cuyos precios he cotizado, al precio que he puesto al lado derecho de cada artículo y entregarlos en los sitios estipulados, dentro del tiempo especificado en la subasta. Asimismo, certificamos que cumplimos con todos los Términos, Condiciones y Especificaciones de esta subasta.

Empresa Comercial que representa

Nombre en letra de molde de
Persona autorizada

Firma y Posición que ocupa

Dirección

Teléfono: _____

Seguro Social Patronal

Email: _____

**REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F**

I. Alcance del Proyecto:

Se emite esta subasta para la contratación de los trabajos de reemplazo de ventanas en cristal y aluminio en el Edificio Principal del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Los trabajos a realizar en cada uno de los edificios se describen en los pliegos de subasta, planos y las hojas técnicas, donde se incluyen detalles específicos sobre los procedimientos, materiales a utilizar y los estándares bajo los cuales se estarán llevando a cabo estos trabajos. Se emitirá un contrato que estará vigente desde el momento de su firma hasta la culminación de los trabajos. Una vez firmado el contrato, se otorgará un término de 180 días para que las compañías adquieran los materiales, fabriquen e instalen las nuevas ventanas en ambos edificios.

El Edificio Principal del Tribunal Supremo, por tratarse de una estructura inscrita en el Registro Nacional de Edificios Históricos, corresponde al contratista seleccionado cumplir con los más altos estándares de protección y preservación de la estructura y materiales originales mientras se realizan los trabajos. Los materiales a usar serán nuevos y de primera calidad. El contratista incluirá en su oferta los costos de las entregas, los materiales y la mano de obra para la culminación satisfactoria de todos los trabajos.

II. Instrucciones Generales para proyectos está financiados total o parcialmente con fondos del CDBG-DR:

1. Este documento define el trabajo que el licitador deberá realizar para el Proyecto de Impermeabilización de Techos bajo un contrato con el Poder Judicial y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DOH) en la ejecución del Programa de Revitalización de la Ciudad (City Rev), bajo la Subvención en Bloque de Desarrollo Comunitario para la Recuperación de Desastres (CDBG-DR). Los programas CDBG-DR sujetos a este Ámbito de trabajo se describen brevemente a continuación.
2. El Programa City Rev proporciona fondos para sub-beneficiarios que, después de ejecutar un acuerdo con VIVIENDA, implementarán proyecto(s) para revitalizar las áreas del centro, los centros urbanos y los corredores comunitarios clave, volviendo a encarrilar las empresas comunitarias y fomentando el turismo. El Programa City Rev permite una variedad de actividades críticas de recuperación, como la rehabilitación o construcción de edificios dentro de áreas urbanas importantes, la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de infraestructura pública, entre otras. También promueve esfuerzos generalizados de reverdecimiento (infraestructura

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

verde, etc.) en toda la isla para brindar múltiples beneficios a las comunidades. VIVIENDA priorizará el financiamiento para proyectos con niveles más altos de inversiones de apalancamiento.

3. Una descripción detallada de los programas CDBG-DR se incluye en el Plan de Acción aprobado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de EE. UU. Una copia completa del Plan de Acción está disponible en www.cdbg-dr.pr.gov/action-plan. Los programas CDBG-DR sujetos a este Ámbito de trabajo se describen brevemente a continuación.
4. El Licitador será directamente responsable de garantizar la precisión, puntualidad y cumplimiento de todas las tareas asignadas en virtud de este contrato. El alcance del trabajo presentado se basa en las circunstancias existentes en el momento de la solicitud. El Poder Judicial se reserva el derecho de modificar o eliminar las tareas enumeradas y, si corresponde, agregar tareas adicionales antes y durante la vigencia del contrato.
5. Si se asignan fondos adicionales de CDBG-DR a Puerto Rico durante la vigencia del contrato, se puede asignar personal del Licitador para trabajar en esas futuras subvenciones federales otorgadas y potencialmente expandir esos servicios para acomodar otros programas similares aún por definir. No hay garantía de un nivel mínimo de servicios que pueda solicitar el Poder Judicial bajo un contrato.
6. Requisitos de experiencia en construcción - El Licitador tendrá o asegurará, a sus expensas, todo el personal necesario para realizar los servicios de construcción en virtud de esta subasta/contrato. El Poder Judicial espera que el Licitador seleccionado proporcione personal competente y totalmente calificado que esté autorizado o autorizado por las leyes federales, estatales y locales para realizar el alcance del trabajo en virtud del contrato. El Poder Judicial se reserva el derecho de eliminar a cualquier miembro del personal que no se desempeñe de acuerdo a los estándares. No se podrá asignar personal al contrato sin el consentimiento por escrito del Poder Judicial.
7. Este proyecto está financiado total o parcialmente con fondos del CDBG-DR proporcionados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). Se aplicarán las disposiciones de las normas laborales federales, incluyendo los requisitos de salario prevaleciente de la Ley Davis Bacon y otras leyes relacionadas.
8. **Davis-Bacon ACT** - Como beneficiarios de la asistencia financiera de HUD, VIVIENDA y sus contratistas y subcontratistas que trabajan dentro del Programa CDBG-DR de VIVIENDA están sujetos a los requisitos de la Ley

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

Davis-Bacon de 1931 (DBA), 40 U.S.C. § 3141 et seq., que garantiza salarios justos, beneficios y horas extras a los empleados mientras trabajan en proyectos de construcción, alternancia o reparación financiados por el gobierno que excedan los \$2,000. Las leyes Davis-Bacon y relacionadas (DBRA) determinan la aplicabilidad de Davis-Bacon a los contratos de construcción con asistencia federal. La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (HCD), 42 U.S.C. § 5301 et seq., Sección 110 de la Ley, determina la aplicabilidad de DBRA a CDBG-DR. El DOL establece el conjunto principal de regulaciones para las normas laborales en 29 C.F.R. Partes 1-7: • 29 C.F.R. Parte 1: regula la determinación de la tarifa salarial • 29 C.F.R. Parte 3 – Ley “Anti-kickback” de Copeland de 1934, 18 U.S.C. § 874 y 40 U.S.C. § 3145, define las normas antisoborno; obligación de nóminas semanales y rige las deducciones de nómina • 29 C.F.R. Parte 5 – Define las Regulaciones de las Normas Laborales • 29 C.F.R. Parte 6 – Regula los procedimientos administrativos para hacer cumplir las normas laborales • 29 C.F.R. Parte 7: Regula el incumplimiento Todos los contratos cubiertos deben incluir las cláusulas Davis-Bacon y otras normas laborales y las determinaciones salariales aplicables.

9. Utilizar los fondos CDBG-DR indica el compromiso fijo en asegurar que su proyecto cumplirá con todos los estándares de Davis Bacon y todas las leyes relacionadas:

- a. DAVIS-BACON ACT (DBA) OF 1931, AS AMENDED
- b. HOUSING AND COMMUNITY DEVELOPMENT (HCD) ACT OF 1974
 - a. 29 C.F.R. §5 (DEPARTMENT OF LABOR)
- c. FAIR LABOR STANDARDS ACT OF 1938, AS AMENDED
- d. Contract Work Hours and Safety Standards Act (CWHSSA), AS AMENDED (Applicable to contracts > \$ 100,000.00 using mechanics and/ or laborers).
- e. Davis-Bacon Act & Copeland “Anti-Kickback” Act (40 USC §§ 3141-3144 & 3146-3148; 40 USC § 3145) (Applicable to construction contract > \$2,000).
- f. If the amount exceeds \$10,000, does the contract address termination for cause and convenience, manner, and basis for settlement? (See 2 CFR. Part 200, Appendix II, Paragraph B).
- g. Contract contains a clause requiring the contractor to comply with all applicable federal laws, regulations, executive orders, FEMA policies, procedures, and directives, and allows COR3 and FEMA access to all related records.
- h. Solid Waste Disposal Act – “Procurement of Recovered Materials” (Applicable to State Agencies).
- i. Program Fraud and False Fraudulent Statements or Related Acts: Contract includes a provision in which: "The contractor acknowledges that 31 U.S.C.

**REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F**

Chap. 38 (Administrative Remedies for False Claims and Statements) applies to its actions pertaining to the contract".

- j. Contract contains a provision that state that the Federal Government is not a party to the contract and is not subject to any party under the contract.
- k. If contract exceeds \$100,000 - Bidders have submitted a Byrd Anti-Lobbying Certification with exact language required by Appendix A of 44 C.F.R. Part 18.
- l. Section 3 regulations in 24 C.F.R. Part 75.
- m. M/WBE Policy (Minority and Women-Owned Business Enterprise).

III. Especificaciones:

Las ofertas cumplirán con el diseño y detalles incluidos en las especificaciones técnicas y los planos de construcción preparados por Coleman Davis Pagán Arquitectos, que forman parte de esta subasta:

- Anejo1: Set de Planos de Construcción
- Anejo2: Especificaciones Técnicas de Construcción

El licitador deberá estudiar todos los planos de construcción y las especificaciones técnicas para evaluar el alcance de los trabajos, previo a presentar su oferta.

**REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F**

Desglose de las Ventanas Nuevas a Fabricar

Tribunal Supremo de Puerto Rico:

# ventana	Tipo	Dimensiones Hueco Ventana	Material	Descripción	Notas	Modelo
Nivel Terreno						
1	A	28'-3 3/4" x 8'-1"	Aluminio	celosías	diez (10) unidades	
2	A	28'-3 3/4" x 8'-1"	Aluminio	celosías	diez (10) unidades	
Primer Nivel						
100	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
101	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
102	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
103	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
104	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
105	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
106	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
107	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
108	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
109	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
110	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
111	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
112	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
113	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
114	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
115	A	24'-0" x 10'-3 1/2"	Aluminio	celosías	nueve (9) unidades	
Segundo Nivel						
200	C	19'-4" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	compuesta	tres (3) unidades	
201	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
202	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
203	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
204	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
205	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
206	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
207	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
208	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
209	C	19'-4" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	compuesta	tres (3) unidades	
210	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
211	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
212	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	
213	B	24'-0" x 9'-11"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	tres (3) unidades	

**REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F**

Nivel Techo						
300	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
301	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
302	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
303	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
304	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
305	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
306	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
307	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
308	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
309	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
310	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
311	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
312	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
313	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
314	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
315	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
316	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
317	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
318	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
319	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
320	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
321	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
322	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	
323	D	3'-4" x 5'-0"	Aluminio / Cristal	crystal fijo	sencilla	

IV. Descripción de los Trabajos:

1. Los licitadores serán responsables de corroborar todas las medidas en sitio y toda la información de las facilidades que necesiten para presentar su oferta. Se le solicitarán “submittals” y “shop drawings” de los materiales y la fabricación a realizar, previo a comenzar los trabajos.
2. El suplidor deberá proveer todas las herramientas, grúas y cualquier otro equipo que se necesite para realizar los trabajos en alturas cumpliendo con todos los requerimientos de OSHA. Deberá proveer contenedores para disponer los materiales y escombros que se generen durante la remoción de las ventanas existentes.
3. En cada edificio los trabajos serán realizados en etapas, reemplazando una (1) sección de ventanas a la vez, según el orden que se establezca en la

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

reunión pre-construcción. El licitador agraciado comenzará con la primera etapa del trabajo y no adelantarán a las próximas etapas sin haber completado la etapa anterior, a menos que medie autorización por el gerente / inspector del proyecto. El contratista deberá proveer todo tipo de barreras para proteger el interior del edificio en el momento que se remuevan las ventanas existentes, ya sea utilizando paneles de madera, plásticos, etc. para evitar la entrada de agua y viento.

4. Algunas de las fachadas en cristal se proyectan verticalmente por encima del nivel de los techos acústicos interiores. El contratista deberá considerar la remoción parcial de los techos acústicos para permitir acceso a los trabajos en las fachadas de cristal y será responsable por reconstruir nuevamente el techo acústico luego de realizar la nueva instalación. Incluirá en sus costos todo material y toda labor necesaria. Durante el proceso de reemplazo de cristales, el contratista proveerá todas las barreras que se necesiten para proteger el interior del edificio contra la lluvia y el viento que pueda afectar las instalaciones. El licitador no será responsable por el movimiento de mobiliarios y propiedad del edificio para despejar las áreas de trabajo, previo a comenzar la remoción de las fachadas en cristal que serán reemplazadas.
5. Todos los detalles técnicos, métodos de fabricación e instalación, medidas y materiales se encuentran especificados en las hojas técnicas y planos de construcción.

V. Instrucciones Generales:

1. Los trabajos se coordinarán con la Oficina de Administración y Conservación de Locales de la Oficina de la Administración de los Tribunales (OAT), el Gerente de Proyectos y el arquitecto designado por el Tribunal Supremo.
2. La compañía a la cual se le otorgue la buena pro de esta subasta someterá un plan de trabajo detallado a la Oficina de Administración y Conservación de Locales de la OAT. El estimado de tiempo incluirá todas las tareas realizables, las labores que se realizarán fuera de horario, así como las que, por complejidad, interrupción de sistemas, ruido y olores requieran realizarse de noche o fines de semana. Dichas labores serán coordinadas previamente con la Oficina de Administración y Conservación de Locales de la OAT.

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

3. La compañía a la cual se le otorgue la buena pro de esta subasta, someterá a la Oficina de Administración y Conservación de Locales de la OAT, todos los nombres de los empleados, suplidores y supervisores de la compañía contratada y que participarán del proyecto. El personal de la compañía estará uniformado, identificado y con todo el equipo de seguridad necesario. No se permitirá el uso de camisetas sin mangas, ni pantalones cortos. La vestimenta de trabajo será la apropiada para realizar las tareas que conlleva este proyecto, entiéndase; capacete, botas, guantes, etc.
4. Se registrarán diariamente, en el punto de cotejo del Alguacil del Tribunal. Indicarán entre otras cosas; el nombre completo, número de tablilla del vehículo, número de licencia de conducir vigente (de ser necesario) y el nombre de la compañía que representan.
5. El contratista será responsable por dejar diariamente las áreas limpias. Además, de ser necesario, proveerá un contenedor de basura para el recogido y disposición de los escombros que generen los trabajos. Será responsable por el recogido del contenedor al culminar los trabajos contratados y además de disponer de todos los equipos que serán reemplazados.
6. La compañía a la cual se le adjudique la buena pro orientará a su personal sobre el uso de armas de fuego, las cuales están prohibidas en el interior y predios del Tribunal Supremo de Puerto Rico.
7. Los empleados de la compañía a la cual se le adjudique la buena pro, no podrán interferir con las labores del Tribunal, empleados y visitantes.
8. Se prohíbe fumar en el área de trabajo, solo se permitirá en las áreas autorizadas e identificadas en el tribunal.
9. De requerir subcontratar servicios adicionales, la compañía a la cual se le adjudique la buena pro notificará a la Oficina de Administración y Conservación de Locales y será responsabilidad de la compañía por los horarios, el equipo y la propiedad del Tribunal.
10. El Poder Judicial no será responsable por los equipos del contratista dejados fuera del área asignada de los trabajos.
11. El contratista será el único responsable por los daños causados a personas y a la propiedad pública durante la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en servicio. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a la propiedad.

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

12. En caso de surgir cualquier situación que amerite alguna modificación, cambio y/o alteración en los servicios a prestar, términos del contrato o fecha de terminación de la obra, el contratista someterá un documento escrito detallando ampliamente las modificaciones o cambios solicitados con las justificaciones correspondientes dirigido al Ing. Daniel Padilla Vélez, PE, Oficina de Administración y Conservación de Locales de la OAT. Bajo ninguna circunstancia se efectuarán cambios en los servicios a prestar, término del contrato o subasta o fechas para terminar la obra sin que medie una enmienda al contrato originalmente otorgado, la enmienda estará suscrita por el Director Administrativo de los Tribunales.
13. El contratista será responsable de proveer todos los equipos necesarios para realizar todos los trabajos según descritos en esta subasta, incluyendo grúas de carga y grúas tipo canasto para el personal que hará la instalación, de ser necesario.
14. Los requisitos de fabricación de acuerdo con las especificaciones descritas son mínimos. Los contratistas podrán mejorarlos excediendo los mismos sin que se altere la configuración general, diseño original o manufactura. Detalles no especificados serán consistentes con las mejores prácticas de calidad de la industria en trabajos similares a lo que aquí se describe. Todos los elementos de construcción estarán libres de cualquier condición que entorpezca la función de cualquier parte de las unidades o que constituya un peligro potencial al personal.
15. El contratista será responsable de arreglar, corregir, resanar, pintar y limpiar cualquier área (ej. paredes y pisos), que no tenga que ver con la construcción, impactada por los trabajos de remoción, demolición y construcción.
16. Cualquier impacto en el área de trabajo a las paredes, techo o piso existente se debe realizar siguiendo las normas de seguridad y el manejo adecuado de desperdicios.
17. Todo trabajo como por ejemplo, pero sin limitarse a romper paredes para la conexión e instalación de tuberías, será responsabilidad del contratista llevarlo a las condiciones originales entendiéndose cubrir con suelo o concreto las mismas según sea el caso.
18. El contratista será responsable de acordonar, proteger, cubrir y aislar (de ser necesario con plástico, encapsular, o cintas) en todo momento las áreas de

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

trabajo y pisos mientras duren los trabajos y tomará las medidas preventivas necesarias para el control de polvo fugitivo, olores o de cualquier químico que se requiera utilizar por la naturaleza del trabajo.

- 19.No se aceptarán contratos proformas. La OAT no aceptará que se añadan cláusulas y/o responsabilidades que obren en contra de los mejores intereses del Poder Judicial y del erario. El contrato a otorgarse será redactado y aprobado por la Oficina de Asuntos Legales de la OAT, conforme a las disposiciones, términos y condiciones incluidas en esta subasta y en el *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial*.
- 20.El contratista seleccionado completará los trabajos en un término que no exceda **18 meses** de trabajo, que incluyen días laborables, fines de semana y días feriados, a partir de la firma del contrato y orden para proceder. Considerarán el tiempo de culminación de los trabajos como parte de su oferta para esta subasta. Presentarán un itinerario de trabajo con el tiempo de culminación de las tareas. Los licitadores **presentarán en su oferta el tiempo de culminación de los trabajos.**

VI. Requisitos:

A. Experiencia

El licitador presentará evidencia de su experiencia en tres (3) proyectos iguales o similares en alcance al proyecto objeto de esta subasta.

Para cada proyecto deberá proporcionar toda la información en el formato incluido en la **Tabla 1**. Puede incluir como anejo fotografías o datos adicionales de cada uno de los proyectos. Todo licitador que no cumpla con la presentación y/o evidencia de su experiencia, su oferta no será considerada.

B. Capacidad Organizacional

El licitador presentará por escrito un perfil de su organización que ilustre su capacidad y estructura organizacional, así como los servicios que ofrece. Así también, presentará un organigrama del equipo que administrará el proyecto si fuera otorgado. El organigrama incluirá como mínimo, el siguiente personal: Presidente e Ingeniero/Gerente de Proyecto.

El licitador presentará los resumes de los miembros del equipo de trabajo que propone destacar para el proyecto que como mínimo incluirá lo siguiente:

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

1. El Ingeniero/Gerente de Proyecto (será empleado del licitador) poseerá experiencias previas en proyectos realizados con éxito en Puerto Rico, en específico evidencia de la experiencia en gestión y supervisión de todas las actividades de construcción de proyectos similares en alcance y costo.
2. Es necesario que los empleados o subcontratistas del licitador posean experiencias previas en proyectos realizados con éxito en Puerto Rico.

C. Capacidad de Ejecución

El Licitador presentará por escrito el plan propuesto por la organización para la ejecución del proyecto, su capacidad para manejar el mismo y las herramientas y/o técnicas que se utilizarán para administrar y manejar el volumen, costos, estimados de tiempos y cualquier otro particular relacionado con la gestión de un proyecto de este tamaño y complejidad.

D. Garantía

El contratista a quien se le otorgue la buena pro, entregará los materiales en perfecto estado y responderá sin cargo por todo trabajo o material que presente defectos, excepto por desgaste o abuso, dentro del término de **(1) año de puesta en servicio las instalaciones o de terminadas de conformidad**, lo que resulte posterior.

E. Póliza Requerida

La compañía a al cuál se le adjudique la buena pro, presentará un endoso de la póliza de Responsabilidad Pública por la cantidad de \$1,000,000.00 a nombre de la Oficina de Administración de los Tribunales, que incluya daños a la propiedad.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes criterios serán considerados para adjudicar la presente subasta, aunque no necesariamente en el orden que aquí aparecen:

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

1. La exactitud con la cual el licitador o la licitadora ha cumplido con las especificaciones, requisitos, los términos y las condiciones del pliego de subasta.
2. La calidad de los bienes y servicios ofrecidos y cómo éstos cumplen con las especificaciones y satisfacen las necesidades establecidas.
3. Si el precio es competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.
4. La experiencia de otras entidades con el licitador o licitadora.

Los documentos presentados serán evaluados por la Junta de Subastas conforme al *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial*. La evaluación consistirá de observar el cumplimiento con las especificaciones, los criterios de evaluación y la presentación de la documentación requerida. Se incluye tabla de resumen de los requisitos. Véase **Tabla 2**.

VIII. INCUMPLIMIENTO:

El Director Administrativo de los Tribunales, ante informalidades en el cumplimiento de contratos y/o orden de compra y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte del licitador a quien se adjudicó la subasta, impondrá aquellas penalidades o medidas que estime adecuadas a la protección del interés público, según se establece a continuación:

Retraso en los servicios a prestarse (Daños y Perjuicios):

La compañía a la cual se le adjudique la buena pro de la presente subasta, pactará en suministrar los servicios de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y demás condiciones que se han estipulado. En caso de incumplimiento del contrato y/o orden de compra; por retraso en los servicios a contratarse, ya sea por falta de empleados, pobre desempeño o por falta de camiones, la compañía contratada vendrá obligada a pagar al Estado \$250.00 por cada día laborable de retraso.

La cantidad de dinero a pagar por retraso se hará en moneda de los Estados Unidos de América, cheque certificado o giro postal a favor del Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El Estado podrá deducir este importe de cualquier suma que adeude a la firma contratante.

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

La suma a pagar por retraso en los servicios, en ninguna forma representa una penalidad y sí daños y perjuicios convenidos entre ambas partes para compensar al Estado de gastos adicionales y otros contratiempos ocasionados. Además de las disposiciones anteriores, el (la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales se reserva el derecho de:

- a. Confiscar la fianza o fianzas depositadas en garantía.
- b. Adquirir y contratar en mercado abierto los servicios objeto del incumplimiento de contrato y/o orden de compra. La diferencia del precio sobre el precio cotizado se cargará al suplidor que no cumplió su contrato o se le reclamará a su fiador.
- c. Cobrar de cualquier factura comprobante pendiente de pago en el Departamento de Hacienda o en otra forma, el monto de la diferencia que resulte de la adquisición y contratación de los servicios en mercado abierto, por concepto de incumplimiento de contrato y/o orden de compra.
- d. Eliminar del Registro de Suplidores, por el tiempo que estimase pertinente, el nombre de la compañía licitadora que no cumpliere el contrato y/o orden de compra, o que en otra forma incurriere en defecto.

IX. Presentación de Ofertas y Método de Facturación:

1. La oferta deberá contener toda la información solicitada a continuación, en cuanto a detalles de equipos, garantías, tiempos y costos. Deberá llenar todos los espacios en blanco con la información solicitada. En términos de los costos a ser presentados, serán desglosadas por partidas, utilizando el formato contenido más adelante **“Presentación de Costos”**. **No se aceptarán ofertas que no contengan la información completa.”**.
2. Las ofertas no estarán encuadernadas, grapadas ni con espirales. Los documentos de las ofertas deben estar agrupados con un sujetador estilo “clamp”.
3. Presentarán, además, una copia adicional fiel y exacta a la oferta original sin grapar ni con espirales.
4. Para obtener el pago, el contratista presentará a la División de Finanzas de la OAT una factura certificando que la labor fue realizada y contará con la certificación de la Oficina de Administración y Conservación de

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

Locales de que los trabajos concluyeron a entera satisfacción. La Oficina de Administración de los Tribunales no realizará pagos por adelantado, sin embargo, la OAT podrá realizar pagos parciales.

X. Certificaciones y Otros Requisitos:

1. Los costos se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, la Oficina de Administración de los Tribunales no aceptará alza en los costos bajo ninguna circunstancia.
2. Es requisito que todo licitador interesado en participar de esta subasta someta todas las certificaciones a incluirse como anejos con la oferta. Dichas certificaciones se especifican en las páginas siguientes. Las certificaciones estarán vigentes y en caso de deuda presentarán evidencia de pago y/o certificación de la agencia correspondiente que se encuentran en proceso de revisión. Certificaciones presentadas que hayan sido obtenidas a través de internet, tendrán el número de validación de la agencia correspondiente.
3. En el caso de que la compañía a quien se adjudique la buena pro, utilice sub-contratistas, previa autorización sobre el particular de la **OAT**, para realizar los trabajos o cumplir las obligaciones contraídas en virtud del contrato que se otorgue, será responsabilidad del contratista requerir a éstos que provean las certificaciones que se especifican en las páginas siguientes. Será responsabilidad de la compañía contratada notificar a la OAT de esta subcontratación.
4. Toda persona natural o jurídica que desee participar de la adjudicación de una subasta con el Poder Judicial de Puerto Rico para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, someterá una declaración jurada ante notario público donde informará si la persona natural o jurídica, o cualquier presidente, vice-presidente, director, director ejecutivo o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” o por cualquiera de los delitos contenidos en el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

Si la información fuere en la afirmativa, deberá especificar los delitos por los cuales fue hallado culpable o hizo la correspondiente alegación de culpabilidad.

Si dicha declaración fue entregada en la División de Compras como parte del Registro de Suplidores no tiene que presentar la declaración con la oferta, siempre y cuando no haya sido convicta con posterioridad a la fecha de su ingreso al Registro de Suplidores o de haber sometido la declaración jurada en la División de Compras.

Si su compañía está registrada pero aún no ha entregado la declaración jurada, o si no está registrada en nuestro Registro de Suplidores, tendrá que someterla con su oferta o de lo contrario ésta **no será considerada** al momento de adjudicar la presente subasta, conforme lo establece la Ley 2-2018.

Se aclara que la Ley 458-2000, según enmendada, fue derogada por la Ley 2-2018. Por lo tanto, las compañías licitadoras deberán presentar una declaración jurada que cumpla con las nuevas disposiciones de ley.

Cumplir con la obligación de someter la declaración jurada antes mencionada es un requisito indispensable para poder participar de cualquier subasta pública según lo establece la legislación antes citada.

5. Suministrar cualquier tipo de información o documentación falsa o fraudulenta como parte de la oferta presentada para esta subasta, conllevará el rechazo de la oferta y la misma no será considerada por la Junta de Subastas. Además, la compañía licitadora que haya sometido tal información o documentación falsa o fraudulenta será referida a la Oficina de Asuntos Legales de la OAT y a las agencias gubernamentales pertinentes para las acciones administrativas y/o penales aplicables.

6. Ley de Preferencia:

La **preferencia** que otorga la Ley 14-2004, según enmendada conocida como **Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña**, **será aplicada únicamente** a los licitadores que **cumplan con todos y cada uno de los requisitos** establecidos en el Artículo XIII, Inciso E del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial*. Estos son:

**REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F**

- a. El licitador o la licitadora establecerá la preferencia mediante la presentación de la Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, conjuntamente con su oferta.
- b. En la Resolución deberá **marcar el renglón o renglones** a los cuales se les ha concedido la preferencia que solicita.
- c. No se considerarán solicitudes de preferencia que no cumplan con los requisitos establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores.
- d. No se considerarán solicitudes de preferencia con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de ofertas.

La Junta de Subastas no concederá preferencia a ninguna compañía licitadora que no marque el renglón o renglones para los cuales solicita la aplicación de dicha preferencia. Es indispensable cumplir con todos los requisitos antes mencionados según establece el Reglamento.

XI. Calendario de Actividades:

El **8 de febrero de 2023** a las **1:30pm** se llevará a cabo una reunión pre subasta en el **Salón Multiusos, Biblioteca, Tribunal Supremo ubicado en Ave. Ponce de León, Parada 8 1/2 de Puerta de Tierra, San Juan, Puerto Rico**. En esta reunión se aclararán dudas del proyecto por funcionarios del Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Artículo XI, Inciso F del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial* "**será obligatorio que los licitadores y las licitadoras potenciales comparezcan a la reunión pre subasta para que puedan presentar sus ofertas**".

Asistir a esta reunión es un requisito indispensable para participar en esta subasta. Se requieren sean puntuales. No se aceptará la participación de licitadores luego de que la reunión haya comenzado.

Los licitadores y las licitadoras llevarán a la reunión pre subasta esta Invitación a Subasta. Estudiarán el pliego y someterán cualquier duda o pregunta durante el transcurso de la reunión pre subasta.

REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F

Ningún licitador, agente, contratista, abogado o cualquier persona que actúe en nombre del licitador llevará a cabo cualquier comunicación relacionada con esta subasta. La OAT está comprometida con llevar a cabo un proceso abierto y justo para que los posibles licitadores reciban toda la información necesaria. El licitador y los miembros de su equipo no discutirán ni se comunicarán, directa o indirectamente, con ningún otro licitador o cualquier director, funcionario, empleado, consultor, consejero, agente o representante de cualquier otro licitador potencial en cuanto a la preparación, contenido o representación de su documentación. Cualquier violación de la restricción respecto a las comunicaciones puede constituir motivo para la descalificación en cualquier momento.

XI. Fianzas:

Se requieren las siguientes fianzas:

Fianza de licitación: 15%

Fianza de ejecución: 25%

No se aceptarán fianzas por cantidades menores a las requeridas o a nombre de otra entidad que no sea el Secretario o la Secretaria de Hacienda. El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta o la cancelación de la adjudicación.

Las compañías licitadoras deberán presentar **dos copias fieles y exactas de la oferta original: una en formato impreso y otra en formato digital (que incluya todos los documentos sometidos con la oferta).** El incumplimiento con este requisito podría conllevar el rechazo de la oferta presentada.

**REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F**

Tabla 1

Tabla 1	
Nombre del Proyecto:	
Localización:	
Descripción del Proyecto:	
Trabajos realizados:	
Costo del Proyecto:	\$
Fecha de inicio:	
Fecha de terminación:	
Si aún no está completo, proporcione % de completado:	
Dueño:	
Dirección:	
Teléfono:	
Persona contacto:	

**REEMPLAZO DE VENTANAS EN CRISTAL
TRIBUNAL SUPREMO
SUBASTA FORMAL 23-43F**

Tabla 2

Resumen de los Requisitos y Criterios de Evaluación a Presentar:		
Sección	Criterio	Cumplimiento
A.	Experiencia	
	Información de tres (3) proyectos iguales o similares a al proyecto objeto de esta subasta.	
B.	Capacidad Organizacional	
	Perfil organizacional	
	Organigrama del Proyecto	
	Resume Ingeniero/Gerente de Proyecto	
C.	Capacidad de Ejecución	
	Plan Propuesto (Plan de que cómo realizarán el trabajo del proyecto)	
Presentación de Oferta:		
	TRIBUNAL SUPREMO	
1.	Costo de Ventanas:	\$
2.	Costo de Labor e Instalación:	\$
	Total:	\$
3.	Garantía en Materiales:	
4.	Garantía en Labor:	
5.	Tiempo de Culminación de toda la obra:	

**TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

DOCUMENTOS ADICIONALES A SER INCLUIDOS COMO ANEJOS EN LAS OFERTAS

- A. Si para la fecha de entrega de los pliegos de esta subasta, no posee todos o algunos de los documentos que a continuación mencionamos tendrá que presentar evidencia escrita por la agencia pertinente, certificando que le solicitó los mismos.
 - B. Los documentos deberán ser de reciente emisión con no más de 30 días de anterioridad a la fecha de la apertura.
1. Certificado de Registro o Certificado de Autorización para hacer negocios en Puerto Rico emitido por el Departamento de Estado.
 2. Certificado de Buena Pro (**Good Standing**) que garantice que la corporación cumplió con enviar sus informes corporativos anuales al Departamento de Estado y está al día en sus asuntos con dicho Departamento.
 3. Certificación Negativa de Deuda con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para los programas siguientes:
 - a. Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad
 - b. Seguro Choferil.
 4. Certificación de Estado de Cumplimiento de ASUME corroborando que está cumpliendo con las órdenes de retención a sus empleados en relación a pensiones alimentarias como patrono.
 5. Certificación Negativa de Deuda con el Fondo del Seguro del Estado.
 6. Certificación de Radicación de Planillas de Contribuciones sobre la Propiedad Mueble con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para los últimos 5 periodos contributivos a la fecha de la petición de la misma.
 7. Certificaciones Negativa de Deuda con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) por contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble o por todos los conceptos. De existir alguna deuda deberá presentar evidencia de que está acogido a un plan de pago y que está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo.
 8. Certificación de Radicación de Planilla de Contribuciones sobre Ingresos, Modelo SC 6088 del Departamento de Hacienda, expedida por el Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, en la cual se haga constar que la persona rindió planillas de contribución sobre ingresos para los cinco años previos al año en que se le vaya a formalizar el contrato (Forma 35-67) o

el Modelo SC 2888 Corrección Manual a la Certificación de Radicación de Planillas de Contribuciones sobre Ingresos si aplica. De no haber presentado planillas para alguno de los cinco años contributivos, deberá someter el modelo SC 2781 junto a las otras certificaciones.

9. Certificación de Deuda, Modelo SC 6096 del Departamento de Hacienda indicando que no tiene deudas. De existir alguna deuda deberá presentar evidencia de que está acogido a un plan de pago y que está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo.
10. En el caso de que el licitador o la licitadora tenga deudas y esté acogido a un plan de pago, deberá así certificarlo e indicar que está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo. Será indispensable que presente una certificación del Departamento de Hacienda, el CRIM, Departamento del Trabajo, etc., como evidencia del plan de pago y de que está al día.
11. En aquellos casos en que alguna de las certificaciones que someta el licitador o la licitadora refleje deudas, pero someta evidencia de que está en proceso de revisión por solicitud del licitador o la licitadora o que está en un proceso de ajuste, éste lo hará constar por escrito en el contrato u orden de compra, certificando que de no proceder la revisión o el ajuste se compromete a cancelar la deuda mediante retención en los pagos a que tenga derecho a recibir por el contrato u orden de compra. El licitador o la licitadora deberá acompañar una certificación del Departamento de Hacienda, a estos efectos, o de cualquier otro organismo que aplique, según el tipo de deuda (CRIM, Departamento de Trabajo, etc.).

En estos casos se debe especificar en el contrato o la orden de compra que el licitador o la licitadora tendrá la obligación de informar trimestralmente (marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31) sobre el progreso o denegación de la revisión o ajuste.

12. En los casos en que el licitador haya radicado las planillas de contribución sobre ingresos, pero adeude contribuciones, el organismo gubernamental establecerá una cláusula en el contrato u orden de compra en la que el licitador o la licitadora se compromete a cancelar dicha deuda mediante retención con cargo a los pagos que tienen derecho a recibir conforme al contrato u orden de compra.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
Oficina de la Secretaria de la Junta de Subastas

**INSTRUCCIONES ADICIONALES E INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS SUBASTAS
FORMALES DE LA RAMA JUDICIAL**

NOTA: *La información contenida en este documento se incluye para complementar y/o aclarar las disposiciones del Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial vigente. De ninguna manera sustituyen las normas allí contenidas, las cuales deberán ser observadas por los licitadores y las licitadoras en todas las etapas del proceso de subasta.*

I. DISPOSICIONES GENERALES

- A. REGLAMENTO:** Esta subasta se rige por el *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial* del 10 de marzo de 2017, según enmendado. El mismo está disponible en el portal de internet de la Rama Judicial de Puerto Rico (www.ramajudicial.pr), en la División de Compras y en la Oficina de la Secretaria de la Junta de Subastas. Ambas oficinas están ubicadas en el Piso 14 de la Oficina de Administración de los Tribunales, Edificio Seaborne, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. El cuadro telefónico de la Oficina de Administración de los Tribunales es 787-641-6600.
- B. CLÁUSULA ANTI DISCRIMEN:** La Rama Judicial de Puerto Rico no discrimina por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, identidad u orientación sexual, real o percibida, impedimento físico, mental o sensorial.
- C. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS:** Las invitaciones a subastas formales de la Rama Judicial estarán disponibles para los licitadores y las licitadoras y cualquier persona interesada en la División de Compras, ubicada en el Piso 14 de la Oficina de Administración de los Tribunales, Edificio Seaborne, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. También estarán disponibles en el Portal de Internet de la Rama Judicial (www.ramajudicial.pr) bajo el enlace de Subastas.

II. INVITACIÓN A SUBASTA

- A. PLIEGOS:** Es requisito que los pliegos que constituyen esta Invitación a Subasta sean entregados junto con su oferta y/o cualquier documentación o literatura adicional que el licitador acompañe. **No cumplir con este requisito constituirá el rechazo de la oferta.**
- 1. FIRMA:** Los pliegos de subasta serán firmados en tinta azul en el espacio correspondiente por un representante autorizado de la compañía licitadora

señalándose su relación oficial con ésta. No se aceptarán firmas impresas mecánicamente, con lápiz de mina o con sellos de goma. **No cumplir con este requisito constituirá el rechazo de la oferta.**

- 2. CERTIFICACIÓN:** El licitador o la licitadora acepta y entiende que al someter su oferta certifica que ningún empleado o funcionario de la Rama Judicial tiene interés pecuniario en ésta. Certifica, además, que no hay ningún acuerdo de parte de su empresa con persona particular, sociedad, corporación o cualquier otra compañía o empresa para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
- 3. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Los licitadores o las licitadoras se obligan a presentar a la Oficina de Administración de los Tribunales las certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva o que acrediten que están en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos de las agencias federales y estatales aplicables. Ello según requerido en el Anejo a la Invitación a Subasta titulado “Documentos adicionales a ser incluidos como anejos en las ofertas”.

La Oficina de Administración de los Tribunales se reserva el derecho de solicitar dichos documentos antes de la adjudicación de la subasta, antes de la otorgación de cualquier orden de compra o contrato, o en cualquier momento que lo considere necesario. Igualmente se reserva el derecho de no tramitar ningún pago por bienes y servicios entregados hasta el recibo de los documentos solicitados. En estos casos, los documentos se someterán dentro del término requerido.

B. AVISOS DE ENMIENDA AL PLIEGO DE SUBASTA

Las enmiendas al pliego de subastas procederán cuando se efectúen antes del acto de apertura de la subasta.

La Secretaria o el Secretario de la Junta evaluará las posibles enmiendas y redactará el aviso de enmienda correspondiente.

El aviso de enmienda se le notificará a los suplidores y a las suplidoras a quienes se le haya enviado el pliego de subasta. Además, se publicará en el portal cibernético de la Rama Judicial y por cualquier otro medio que se haya utilizado para la publicación de la subasta. El aviso de enmienda se notificará por correo electrónico o mediante entrega personal. En el caso de entrega personal, se notificará la disponibilidad de las copias del aviso de enmienda mediante teléfono o mensajería electrónica. Cada aviso de enmienda será notificado a los suplidores o a las suplidoras por el mismo medio.

El aviso de enmienda se notificará hasta dos (2) días laborables antes del acto de apertura cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación, o un (1) día laborable antes del acto de apertura cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

Todas las enmiendas formarán parte del pliego de subasta y quienes interesen licitar tendrán que considerarlas al presentar sus ofertas.

- C. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE SUBASTA:** Cualquier persona interesada en participar que no esté de acuerdo con el pliego de subasta tendrá derecho a impugnarlo dentro de los tres (3) días laborables siguientes al envío o notificación de disponibilidad a los suplidores y las suplidoras. El documento de impugnación del pliego de subastas se presentará por escrito ante el Secretario o la Secretaria de la Junta de Subastas, estableciendo en detalle lo objetado en el pliego y el fundamento para ello.

Será responsabilidad del licitador presentar una copia del escrito al Jefe o a la Jefa de Compras para que paralice el proceso de subasta.

De ser desestimada su solicitud de impugnación, el licitador tendrá un término de cinco (5) días laborables para presentar una reconsideración ante el Director Administrativo o la Directora Administrativa de los Tribunales, según establece el Artículo XVIII del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial*.

- D. CANCELACIÓN DE SUBASTAS:** El Director Administrativo de los Tribunales se reserva el derecho de cancelar cualquier subasta emitida, independientemente de la etapa en que se encuentre, siempre que sea antes de formalizar el contrato o haber emitido una orden de compra.

III. FIANZAS

- A. FORMAS DE PRESTAR LA FIANZA:**

Todas las fianzas que sean requeridas deberán prestarse a favor del Secretario o Secretaria de Hacienda en una de las siguientes formas: (1) cheque certificado, (2) giros postales o bancarios o (3) fianza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por el Comisionado o la Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

No se aceptarán fianzas por cantidades menores a las requeridas o a nombre de otra entidad que no sea el Secretario o la Secretaria de Hacienda. **El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta o la cancelación de la adjudicación.**

- B. TIPOS DE FIANZA:**

- 1. FIANZA DE LICITACIÓN:** La prestarán todos los licitadores o licitadoras que participen en la subasta para garantizar su oferta y **se prestará a favor del Secretario o la Secretaria de Hacienda**. El Secretario o la Secretaria de la Junta de Subastas devolverá la fianza a los licitadores no agraciados o licitadoras no agraciadas cuando transcurra el término reglamentario de cinco (5) días laborables concedido a éstos para la presentación de una reconsideración de la adjudicación de la subasta. En cuanto al licitador

agraciado o licitadora agraciada se le devolverá la misma cuando se suscriba el contrato con éste o se emita la orden de compra, según aplique.

Si se presenta una solicitud de reconsideración, se retendrán todas las fianzas de licitación hasta que se resuelva la misma. Una vez se le notifique al Secretario o a la Secretaria de la Junta de Subastas la determinación del Director Administrativo o de la Directora Administrativa, se procederá con la devolución de las fianzas de licitación de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2. **FIANZA DE EJECUCIÓN:** La prestará el licitador o licitadora al cual se le adjudique la subasta para garantizar la ejecución del contrato u orden de compra, según aplique. **La fianza se prestará a favor del Secretario o la Secretaria de Hacienda** y se presentará no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación. El Jefe o la Jefa de la División de Compras devolverá esta fianza cuando expire el término del contrato o cuando se cumpla con la orden de compra correspondiente.

C. EJECUCIÓN DE FIANZAS POR INCUMPLIMIENTO:

1. **FIANZA DE LICITACIÓN:** Se podrá ejecutar si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado o la licitadora agraciada no presenta la fianza de ejecución o si se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habersele citado para ello.
2. **FIANZA DE EJECUCIÓN:** Se podrá ejecutar si transcurrido el término dispuesto en el pliego de subasta el licitador agraciado o la licitadora agraciada no entrega los bienes o no cumple sus obligaciones según contratadas. Se ejecutará la fianza para que responda por la diferencia en precio que se adjudique en segunda instancia o del precio que se obtenga en mercado abierto. Si la fianza no cubre dicho exceso, se reclamará el balance al licitador concernido o licitadora concernida.

IV. OFERTAS

- A. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Los sobres conteniendo las ofertas se identificarán con el nombre de la persona natural o jurídica que presenta la oferta, el número de la subasta, la fecha y hora del acto de apertura. Estos se recibirán cerrados en la División de Correo y Archivo Activo de la Directoría de Administración de la OAT, que ubica en el *Ground* del Edificio Seaborne, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico, donde se marcarán indicando la fecha y hora exacta en que se recibieron, lo cual constituirá la fecha oficial de entrega de la licitación. Las ofertas se podrán enviar por correo o entregar personalmente.

1. Cada licitador o licitadora tendrá derecho a presentar una sola oferta para cada bien o servicio personal especificado en cada subasta, a menos que se indique lo contrario en el pliego de subasta.

2. El Secretario o la Secretaria de la Junta aceptará los sobres sellados con las ofertas de los licitadores o las licitadoras hasta la fecha y hora establecida en el pliego de subasta.
3. De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasione el cierre de operaciones de la OAT e impida el recibo de ofertas en la fecha límite dispuesta para ello en el pliego de subasta, las ofertas se entregarán en el día en que la OAT reanude funciones, a la hora dispuesta originalmente, o a cualquier otra que oportunamente se notifique.
4. Toda oferta presentada estará bajo la custodia del Secretario o de la Secretaria de la Junta y bajo ninguna circunstancia se abrirá hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura.
5. Toda oferta que se reciba después de la fecha y hora fijada en el pliego de subasta se devolverá al licitador o a la licitadora sin abrir.
6. Solamente se aceptarán las correcciones o modificaciones a las ofertas efectuadas antes de la fecha del acto de apertura y que cumplan con los incisos (E) y (G) del Artículo XII del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial* vigente.
7. Si antes de la fecha del acto de apertura se recibiera una licitación con el sobre abierto, violentado, deteriorado o sin identificación, el Secretario o la Secretaria de la Junta se comunicará con el licitador o la licitadora para que éste o ésta verifique personalmente el sobre y los documentos que contiene y los vuelva a colocar en otro sobre sellado, debidamente identificado y entregue formalmente la licitación. La fecha de entrega será la fecha de recibo original.
8. Las ofertas que se reciban fuera de la fecha y hora fijada en el pliego de subasta y que no estén identificadas en el sobre, se abrirán y se devolverán al licitador o a la licitadora informándole su descalificación por incumplimiento con las condiciones de la subasta. Se retendrá el sobre original de la licitación y se hará formar parte del expediente de la subasta.
9. Las ofertas presentadas por los licitadores o las licitadoras serán parte del expediente de la subasta en la cual participen y pasarán a ser propiedad de la Rama Judicial, independientemente de que se cancele o adjudique la subasta.
10. El licitador o la licitadora viene obligado a indicar la marca del producto que ofrece, así como incluir copia de especificaciones detalladas y literatura descriptiva del manufacturero.
11. En sus ofertas los licitadores o las licitadoras incluirán los precios justos por sus servicios y toda la información necesaria para que se puedan efectuar las adjudicaciones correctas e informadas.

B. CORRECCIONES DE OFERTAS: Las correcciones en los pliegos de oferta deberán estar refrendadas por el licitador o la licitadora con su firma o iniciales. De lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida o las partidas correspondientes.

- C. MUESTRAS:** En caso de que en la Invitación a Subasta se requieran muestras de los equipos y/o artículos cotizados, el licitador o la licitadora las entregará físicamente junto con su oferta. De ser requeridas en otro momento, deberán presentarse dentro del término dispuesto. Los licitadores o las licitadoras que no cumplan con dicho término serán descalificados.

Las muestras sometidas a evaluación serán representativas del producto que se ofrece y estarán identificadas por partida, tipo, estilo y tamaño. La Rama Judicial no se hace responsable de roturas o daños que le puedan ocurrir a las muestras suministradas mientras estén bajo evaluación o estudio.

- D. OFERTA DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO:** Si el licitador o la licitadora que ofrece una marca específica es el representante exclusivo o la representante exclusiva de dicha marca, **tendrá la obligación de indicarlo en la oferta y acompañar la certificación del manufacturero o de la manufacturera.**

- E. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR O UNA MISMA LICITADORA:** Una empresa comercial no podrá someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan porque se declararán nulas todas las ofertas.

- F. OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES:** La Junta de Subastas **no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen.** Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la cotización. Como excepción, se aceptarán aquellas desviaciones mínimas que no alteren el concepto básico de la especificación, la condición o el término del pliego de subasta, únicamente si ningún licitador o licitadora ha ofrecido un bien o servicio personal que cumpla con las especificaciones y los términos requeridos.

- G. RETIRO DE LA OFERTA:** El retiro de una oferta podrá efectuarse mediante una solicitud escrita al Secretario o a la Secretaria de la Junta de Subastas, presentada hasta veinticuatro (24) horas antes del acto de apertura de la subasta. Una vez retirada la oferta para determinada subasta el licitador o la licitadora no podrá presentar una oferta sustituta. Cuando un licitador o una licitadora insista en el retiro de su oferta con posterioridad al acto de apertura de una subasta, se considerará como incumplimiento de sus responsabilidades y el Director Administrativo o la Directora Administrativa podrá aplicar las sanciones que estime pertinentes, conforme con las disposiciones del *Reglamento de Compras de Bienes y Servicios Personales de la Rama Judicial*.

- H. MODIFICACIONES A OFERTAS:** Las modificaciones a ofertas se aceptarán hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora fijada en el pliego de la subasta para la entrega de ofertas. Toda modificación de oferta será abierta en la fecha y hora señalada para el acto de apertura de la subasta conjuntamente con la licitación original.

La modificación se hará mediante comunicación escrita, presentada ante el Secretario o la Secretaria de la Junta de Subastas y deberá enviarse en sobre cerrado, debidamente identificado con la información siguiente:

1. Número de la subasta
 2. Fecha y hora señaladas para la entrega de ofertas
 3. Nombre y dirección del licitador o de la licitadora
 4. Información que indique las razones para la modificación de la oferta
- I. **REFERENCIA O MARCAS ESPECÍFICAS:** Cualquier nombre de manufacturero, marca de fábrica, marca de producto y número de catálogo que se use en las especificaciones de esta subasta es con el propósito de servir de guía o índice para ayudar al licitador o la licitadora a determinar la clase y tipo de artículos que se interesa obtener. En estos casos, los licitadores o las licitadoras podrán cotizar sus precios para otras marcas que cubran las especificaciones indicadas en la invitación a subasta. **Cuando se requiera una marca específica, y así se incluya expresamente en la invitación a la subasta, el licitador o la licitadora cotizará dicha marca como parte de su oferta.** Podrá invitarse a subasta para la adquisición de una marca específica por la experiencia obtenida, para mantener la compatibilidad o uniformidad, y cualquier otra circunstancia que requiera dichas marcas específicas por ser éstas las que mejor satisfacen las necesidades de la Rama Judicial.
- J. **FECHA DE ENTREGA:** En aquellos casos en que no se requiera en la invitación a subasta una fecha de entrega específica, los licitadores o las licitadoras deberán indicar en su oferta el término o fecha en la cual entregarán los artículos o rendirán el servicio personal requerido.
- K. **PRECIOS COTIZADOS:** Los precios ofrecidos por el licitador o la licitadora se mantendrán firmes durante la vigencia de la orden de compra o contrato que emita la Oficina de Administración de los Tribunales y no estarán sujetos a cambio por aumento en el mercado o de cualquier índole.
- L. **CUMPLIMIENTO:** El licitador agraciado o licitadora agraciada se compromete a entregar los equipos o materiales o a proveer los servicios que le fueron adjudicados en la subasta bajo las condiciones y términos a las cuales se obligó cuando presentó su oferta. Esto incluye el que los equipos y materiales sean de la calidad requerida y cumplan con las especificaciones que se solicitaron en la Invitación a Subasta y que cotizó el licitador o la licitadora con su oferta. No cumplir con esto una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato correspondiente podrá resultar en la imposición de sanciones a los licitadores conforme se dispone en el *Reglamento de Compras de Bienes y Servicios Personales de la Rama Judicial*.

V. ADJUDICACIÓN

- A. **EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas antes de adjudicar la subasta. Se otorgará la buena pro al postor que mejor cumpla con los criterios de las especificaciones, las condiciones y los términos y cuyo precio se considere más bajo.

- B. NOTIFICACIÓN:** Una vez la Junta tome la decisión final, el Secretario o la Secretaria notificará por escrito a cada licitador o licitadora que concurre a la subasta.

La notificación de la adjudicación de la presente subasta no constituirá el acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o se emita una orden de compra.

- C. DESCUENTOS POR PAGO RÁPIDO:** Para fines de adjudicación de la subasta, no se considerarán los descuentos por pago rápido, a menos que este criterio se haya establecido en el pliego de subasta.

- D. PREFERENCIA:** La preferencia se establecerá de acuerdo con la *Ley 14-2004*, según enmendada, conocida como la *Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña*, o cualquier Ley posterior que la sustituya. Se concederá la preferencia de cumplirse con las siguientes condiciones:

1. El licitador o la licitadora establecerá preferencia mediante la presentación de la Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, conjuntamente con su oferta.
2. **En la Resolución deberá marcar el renglón o renglones a los cuales se les ha concedido la preferencia que solicita.**
3. No se considerarán solicitudes de preferencia que no cumplan con los requisitos establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores.
4. No se considerarán solicitudes de preferencia con posterioridad a la fecha y hora establecida en el pliego de subasta para la entrega de ofertas.

VI. RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN JUDICIAL

- A. PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN:** Toda parte adversamente afectada por la adjudicación de una subasta, la determinación de la Junta de Subastas sobre la impugnación del pliego de subasta, el rechazo global de su oferta y la determinación sobre la aplicación del por ciento de preferencia podrá solicitar una reconsideración ante el Director Administrativo o la Directora Administrativa de los Tribunales dentro del término de cinco (5) días laborables a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la determinación que se impugna. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. De ser distinta, la parte peticionaria deberá acreditar la fecha en que se efectuó la notificación.

La solicitud de reconsideración se someterá por escrito y deberá contener fundamentos claros, razonables y específicos y estar acompañada de la prueba documental que sustente las alegaciones, en caso de que aplique. En la solicitud deberá especificarse el número de la subasta y deberá certificarse que se ha entregado copia de la reconsideración a cada una de las partes notificadas de la determinación final, al Jefe o a la Jefa de Compras y a la Junta, cuanto esta última intervenga. **Se rechazará de plano cualquier solicitud de reconsideración que no cumpla con los requisitos establecidos en este inciso.**

La presentación de la solicitud de reconsideración paralizará los procedimientos de compra de la subasta particular en lo que respecta a las partidas o renglones especificados en la solicitud de reconsideración.

- B. REVISIÓN JUDICIAL:** Toda parte adversamente afectada por la determinación del Director Administrativo o de la Directora Administrativa podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones en un término de diez (10) días a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de la determinación final del Director Administrativo o de la Directora Administrativa. Si la fecha de archivo en autos de la notificación es distinta a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. De ser distinta la fecha, la parte peticionaria deberá acreditar la fecha en que se efectuó la notificación.

Deberá notificar tal acción al Director Administrativo o a la Directora Administrativa y a todas las partes con interés.

La presentación de un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la subasta. No obstante, deberá evaluarse, como medida cautelar, la posposición de la autorización de un contrato o de la emisión de una orden de compra cuando así convenga a los mejores intereses de la Rama Judicial.